<u>Secretaría.</u>- Febrero 07 de 2022.- En la fecha, pasan las presentes diligencias al Despacho.

Héctor Hurtado Arango
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Armero Guayabal, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Hipotecario
Joaquín Gutiérrez Sanabria vs
Alcides Garzón Góngora
Rad: 2013-00186

De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 448 del Código General del Proceso, el Juzgado advierte que no se observa ninguna causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta esta instancia procesal según consta en autos.

El Ejecutante en escrito anterior solicita señalar fecha de remate.

De conformidad con el artículo 448 del Código General del Proceso, el Despacho accede a ello y en consecuencia se fijará fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso ejecutivo Hipotecario identificado con la Matricula inmobiliaria número 352-2715 de propiedad del ejecutado Alcides Garzón Góngora.

En consecuencia, para la práctica de la diligencia de remate se fija el día 7 de abril de 2022, 10:00 am.

Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo previa consignación del 40% del mismo valor (art 448 inc 3 y 451 ibidem).

La licitación comenzará a la hora antes señalada y se cerrará transcurrida una hora después, igualmente se podrá hacer postura dentro de los cinco días anteriores al remate.

Por secretaría elabórese el aviso de remate y entréguese copia al interesado para que lo haga publicar en la forma y términos fijado por el artículo 450 del Código General del Proceso, en un periódico de amplia circulación en esta localidad el día domingo no inferior de diez (10) días.

Se le advierte al demandante que se deberá anexar el correspondiente certificado de libertad y tradición del inmueble objeto del remate, tal como lo indica en la parte final del inciso primero del numeral 6° artículo 450 del Código General del proceso.

Esta diligencia se hará de manera virtual conforme a las medidas de bioseguridad por la pandemia del COVID 19 para lo cual se le enviara el link en su oportunidad al apoderado de la parte actora y a los postores que se presenten a la misma, advirtiéndose que se podrá realizar la recepción física de los sobres sellados en la sede del Juzgado para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos del 450 yss del CGP conforme a lo adoptado en el acuerdo CSJTOA20-57 del 07/10/2020.

Notifíquese,

Beatriz Carolina Puentes Acosta
Juez